

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

MODIFICACIÓN No. 4

Contrato de Consultoría No.	CCS-1115-2020	Fecha de suscripción en el SECOP II:	23/11/2020
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE		
Identificación:	NIT. 899.999.306-8		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	DIANA FERNANDA CANDIA ÁNGEL		
Identificación:	C.C. 53.168.336		
Ente ejecutor:	IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S.		
Identificación:	NIT. 890.319.494-5		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	DANIEL MAURICIO CRUZ VALENZUELA		
Identificación:	C.C. 79.362.568		
JUSTIFICACIÓN:			
<p>Que el objeto del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 es “Construir lineamientos orientadores a nivel técnico y de gestión para la promoción de la actividad física y la disminución de comportamientos sedentarios en Colombia, por medio de documentos de orientación y referencia”.</p> <p>Que en la cláusula 2 se establece que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 sería hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>Que en la cláusula 3 se estipula que el valor del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 es de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$241.918.000 M/CTE), incluido IVA, valor que incluye todos los costos directivos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.</p> <p>Que las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 el día 24 de noviembre de 2020.</p> <p>Que mediante Modificación No. 1 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 hasta el 30 de abril de 2021.</p> <p>Que mediante Modificación No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 hasta el 15 de junio de 2021.</p> <p>Que mediante Modificación No. 3 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 hasta el 17 de agosto de 2021.</p> <p>Que mediante solicitud de fecha 6 de agosto de 2021, documento que hace parte integral de esta Modificación, el Representante Legal del(a) CONTRATISTA del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 expresa lo siguiente: “(...) Solicitud prórroga contrato CCS-1115-2020 (...) En mi calidad de representante legal de Ipsos Napoleón Franco, me permito solicitar una prórroga al contrato en mención bajo los siguientes argumentos: (...)Por los argumentos anteriormente presentados, y con el fin de tener el tiempo necesario para poder hacer las revisiones y ajustes que el Ministerio del Deporte considere necesarios a los productos descritos previamente, solicitamos de manera respetuosa se extienda la fecha final del contrato al 30 septiembre de 2021.(...)”</p> <p>Que, mediante Concepto Técnico de Viabilidad Prórroga No. 4, la supervisora del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 manifiesta lo siguiente: “(...) El presente concepto de viabilidad para la prórroga No. 4 del contrato de consultoría CCS-1115-2020 se emite teniendo en cuenta las razones expuestas en la solicitud de fecha 6 de agosto de 2021 presentada por IPSOS Napoleón Franco y recibida este mismo día, en donde el representante legal, el señor Daniel Mauricio Cruz Valenzuela indica que: (...)Considerando que, en efecto el desarrollo de las acciones del contrato de consultoría cuenta con diferentes etapas o fases la cuales se deben desarrollar de manera progresiva y en razón a los ajustes solicitados por la supervisión del mismo, adicionalmente es necesario hacer el proceso de validación del producto 3 y tener el tiempo para hacer los ajustes respectivos por parte del contratista , es viable prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021 con el fin de llevar a cabo la entrega de los productos de conformidad con el contrato y el cronograma presentado adjunto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución. Por lo anterior se emite la presente VIABILIDAD para la ampliación del plazo del</p>			

Ministerio del Deporte

Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

contrato de consultoría CCS-1115-2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previamente expuesto y teniendo en cuenta que se tiene la aprobación de la reserva presupuestal. (...).

Que mediante solicitud de fecha 9 de agosto de 2021, radicada en el GIT de Contratación a través de correo electrónico el 9 de agosto de 2021, la cual hace parte integral del presente documento, la supervisora del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020, acoge los argumentos del(a) CONTRATISTA, y justifica o expone las razones para realizar la presente modificación contractual, consistente en realizar la prórroga al plazo de ejecución del contrato, así: "(...) En mi condición de supervisor del contrato de consultoría CCS- 1115 DE 2020, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...)Conforme a lo expuesto por el consultor y teniendo en cuenta que el equipo técnico del Ministerio del Deporte ha dado lineamientos técnicos con miras a que el objeto contractual y las actividades del contrato se ejecuten en debida forma de conformidad con lo plasmado en la minuta del contrato; se requiere de un término de ejecución adicional para el ajuste del documento técnico. De igual forma, la versión 3 de este producto y en particular el capítulo de estrategias que define los lineamientos para la promoción de la actividad física y la disminución de los comportamientos sedentarios como eje central de la consultoría, es necesario validar los lineamientos mediante la realización de una mesa de revisión por expertos internacionales, para lo cual solo podrá realizarse una vez el producto 3 cuente con la aprobación del equipo técnico del Ministerio del Deporte. Por otro lado, los productos 4 y 5 la firma consultora ha presentado 8 opciones gráficas de plantilla para la diagramación del documento y 5 opciones de portada, mostrando avances en estos productos, sin embargo, es necesario para su entrega, que en primera medida se lleve a cabo la terminación del producto 3 con la calidad requerida por el Ministerio del Deporte. Respecto al producto 6 se requiere para su entrega documento definitivo del producto 3, reiterando entonces, la necesidad de generar un espacio de tiempo para poder avanzar en la entrega del citado punto 3, por lo tanto, es viable prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021 con el fin de llevar a cabo la entrega de los productos que integran el contrato acorde con el cronograma allegado por el contratista a la presente solicitud de prórroga. El contrato de consultoría cuenta con autorización de reservas presupuestales que soportaría los tramites que pago en marco de esta prórroga. (...) Cabe anotar que, las demás condiciones establecidas en el contrato de consultoría se mantendrán vigentes e indemnes. Manifiesto que la presente solicitud de modificación se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos. (...)".

Que el numeral 3° y 5° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que en los contratos estatales se tendrán en consideración las reglas y los procedimientos que constituyan mecanismos de la actividad contractual que busquen servir a los fines estatales, a la adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación al Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
2) Plazo:	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.
9) Garantía(s):	<p>De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE las garantías establecidas en la cláusula 9) Garantía(s) del Contrato de Consultoría No. CCS-1115- 2020, las cuales amparan la ejecución de este, ajustándolas a las condiciones señaladas en esta Modificación, ampliando la vigencia de las garantías otorgadas, las cuales deberá cargar el (la) CONTRATISTA en la plataforma del contrato en el SECOP II, para revisión y aprobación del GIT de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de esta.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:</p> <p>a) El MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA deben tener la calidad de Asegurado respecto de los daños producidos por el (la) CONTRATISTA con ocasión de la</p>

Ministerio del Deporte

Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-16-2020
NÚMERO CONTRATO: CCS-1115-2020

MODIFICACIÓN No. 4

	<p>ejecución del contrato, y serán Beneficiarios tanto el MINISTERIO DEL DEPORTE como los Terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) CONTRATISTA o sus subcontratistas.</p> <p>b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.5. Cobertura expresa de amparo patronal.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020, y de sus modificaciones, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación, y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Contrato de Consultoría No. CCS-1115-2020 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Daniel Mauricio Cruz Valenzuela– Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Diana Fernanda Candia Ángel– Secretaria General (e)	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Karen Ramírez Leiton – GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II